

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.E.-1 (AR-1/S-1) DEL AREA AG1 LAS LABRADAS DEL PGOU DE TUDELA

1ª. NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente documento, el establecimiento de los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la contratación y ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO DE URBANIZACION DE LA U.E.-1 (AR-1/S-1) DEL AREA AG1 LAS LABRADAS DEL PGOU DE TUDELA, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Victorio Lacunza y promovido por la Junta de Compensación de la Unidad, que fue aprobado definitivamente por Acuerdo conforme a la documentación técnica correspondiente que es objeto de esta contratación, que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Tudela el día 15 de marzo de 2024.

Las obras de urbanización que se licitan, son todas las incluidas en el Proyecto, que consta de Memoria, Pliego de Condiciones, Presupuesto, Documentación Gráfica y Estudio de Seguridad y Salud, que se adjunta como documentación técnica el proyecto de urbanización completo, con las mediciones.

Las obras de urbanización se desarrollarán en las siguientes dos fases:

1. Fase Primera que se integra por las obras descritas en el Proyecto de Urbanización para dicha fase por un Presupuesto de Ejecución Material más gastos generales y beneficio industrial que alcanza a la cantidad estimada de 1.148.506,58 Euros IVA EXCLUIDO.
2. Fase Segunda que se integra por las obras descritas en el Proyecto de Urbanización para dicha fase por un Presupuesto de Ejecución Material más gastos generales y beneficio industrial que alcanza la cantidad estimada de 349.787,30 euros IVA EXCLUIDO.

Todas las obras descritas en el Proyecto y que integran dichas dos fases de ejecución son el objeto de este Pliego en una única licitación.

La Junta de Compensación se reserva el derecho a renunciar a la adjudicación del contrato durante un plazo máximo de seis meses desde la precepción de las ofertas, (aun cuando la mesa de contratación hubiera designado adjudicatario) en función de las circunstancias del mercado inmobiliario y posibilidades de financiación de las obras de urbanización asumiendo los licitadores tal posibilidad sin derecho a indemnización alguna por este motivo.

El presente documento, así como los demás documentos integrantes del mismo, forman parte de la totalidad del contrato y de la adjudicación. A estos efectos, se consideran incluidos en el presupuesto del proyecto, todos los trabajos, gastos, tributos y medios auxiliares, personales y materiales que sean necesarios para su correcta ejecución, estén o no especificados en los precios unitarios.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuentre la actividad a contratar.

El contrato de obras anexo a este pliego es parte vinculante en las condiciones y obligaciones de la contratación de las obras y prevalecerá en caso de discrepancia sobre el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que la JUNTA DE COMPENSACIÓN formalice convenios de urbanización o acuerdos con las distintas compañías suministradoras, éstos serán puestos en conocimiento del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta para ejecutar las Obras de Urbanización el contenido que se contemple en dichos convenios o acuerdos, sometiéndose a su cumplimiento. En consecuencia, existe la posibilidad de que el CONTRATISTA (i) no ejecute aquellas partidas inicialmente previstas en la Oferta del Contratista y/o en el Pliego de Licitación que corresponda realizar a dichas compañías suministradores; o bien(ii) ejecute determinadas unidades de obra o reciba suministros de determinados materiales correspondientes con las mismas. En el mencionado caso de que el CONTRATISTA ejecute para las compañías suministradoras determinadas unidades de obra, la mejora que por cualquier causa se determine en los precios de ejecución de dichas unidades con respecto a los pactados con dichas compañías será siempre y en todo caso a beneficio de la JUNTA DE COMPENSACIÓN.

2ª. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-1 (AR-1/S-1) DEL ÁREA A.G.1 “LAS LABRADAS” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (P.G.O.U.) DE TUDELA, con CIF nº V71479836 y dirección en Calle Campo de Tajonar (Aranguren), Navarra, C.P. 31192 (sede Grupo AN), teléfono de contacto 948 177717, mail info@otazuvega.com.

3ª. IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del contrato asciende a la cantidad de un millón quinientos cincuenta y tres mil ciento sesenta euros y sesenta y tres céntimos de euro (1.553.160,63 EUROS (IVA excluido), en el que está incluido lo correspondiente a la ejecución del preceptivo Plan de Seguridad y Salud así como el Plan de Gestión de Residuos, constituyendo, una actuación enmarcada en los supuestos del artículo 84 de la ley del IVA(inversión sujeto pasivo).

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que se formulen deberán entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario

deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la persona que resulte adjudicataria.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc,) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato, que será el que figure como precio final en la oferta seleccionada.

La entidad adjudicataria desarrollará los Estudios de Seguridad mediante los reglamentarios Planes, que han de ser aprobados por los órganos de contratación respectivos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto

Los trabajos se abonarán, en los términos establecidos en la cláusula 6ª de este Pliego y conforme al modelo de contrato a formalizar entre el contratista y la Junta, que se incorpora como anexo al presente pliego.

No habrá revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato de obras anexo al presente Pliego.

4ª PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

La ejecución de la obra de urbanización objeto de contrato deberá realizarse conforme a lo señalado en el Proyecto de Urbanización en las siguientes dos fases:

1. Fase Primera en un plazo máximo de 8 meses que comenzará a contar desde el día siguiente al acta de replanteo e inicio de obras si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.
2. Fase Segunda en el momento en que se determine por la Dirección Facultativa de la Obra una vez se emita la correspondiente Resolución Administrativa de la o las Administraciones competentes que así lo habiliten y dentro de los dos años siguientes a la terminación y recepción de las obras de la Primera Fase.

En cualquier caso se faculta a la Dirección Facultativa para poder excluir partidas contratadas, justificadamente y por criterios técnicos de la ejecución de la obra sin tener que abonar la cantidad alguna por ello al contratista en concepto de lucro cesante.

La sanción por demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos una vez se dé el inicio de las obras será de cinco mil Euros (5.000 €) por 5 días naturales de retraso. En caso de que las penalizaciones por demora

alcanzaran el 20 por 100 del importe del contrato, la Propiedad queda facultada para proceder a la resolución del mismo.

5ª. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción.

No habrá revisión de precios.

En la ejecución de la obra se emitirán mensualmente certificaciones suscritas por la Dirección Facultativa de la Obra y el contratista.

En la misma fecha en que se expida la certificación, que en todo caso vendrá siempre firmada por el contratista y la Dirección Facultativa de la Obra, el contratista deberá depositarla en el domicilio social de la Junta de Compensación, para su fiscalización y, en caso de que la fiscalización sea positiva, se procederá al posterior pago de la misma, en los términos acordados con el contratista, en todo caso, con una retención del 5% en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato y que será devuelta a la recepción de las obras por el Ayuntamiento y transcurso del plazo de garantía.

El contratista tendrá derecho a ceder su crédito a un tercero, siendo requisito imprescindible que se notifique a la propiedad, de forma fehaciente, la cesión del crédito. En tal caso el mandamiento de pago se expedirá a favor del cesionario. Las certificaciones tendrán sólo el carácter de documentos provisionales a buena cuenta y estarán sujetas a las rectificaciones y variaciones que produzca la medición final, no suponiendo en ningún caso aprobación ni recepción de las obras que se certifican.

6ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Es requisito para la contratación de las obras objeto del presente documento, ser persona natural o jurídica, con plena capacidad de obrar, que acredite su solvencia

económica, financiera y técnica o profesional en la forma que posteriormente de indicará y que no esté incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 y ss de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, lo que se acreditará en la forma en que se indica en tal artículo.

La Junta de Compensación podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Junta de Compensación, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las empresas licitadoras deberán de acreditar los siguientes umbrales mínimos de su solvencia.

6.1 Solvencia económica y financiera

- Solvencia económica, cifra de negocio de los 3 últimos años, superior a **4.000.000 €/año**,
- Declaraciones de Solvencia económica y financiera formuladas por **UNA** entidad financiera con oficinas en Navarra.
- Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de **2.500.000 €**

6.2 Solvencia técnica o profesional.

1. Declaración responsable de haber finalizado la persona licitadora durante los **TRES** años inmediatamente anteriores al 1 de enero de 2024 al menos **UNA** obra de similares características al objeto de la presente licitación (urbanización de polígonos, movimiento de tierras,

pavimentaciones, redes de saneamiento y abastecimiento, colectores, alumbrado público, etc...) con un presupuesto de contrata de importe igual o superior a 1.000.000.-€ (IVA excluido).

Para acreditar este requisito será necesario presentar un certificado final de obra, que incluirá la liquidación final de obra, y/o certificado de buena ejecución de la obra suscrito por Administraciones Públicas, Entidades Urbanísticas Colaboradoras, promotores o Directores de Obra.

No se aceptará la suma de la ejecución de diversas obras, aunque el montante total de los presupuestos de las mismas supere la cantidad de 1.000.000.-€.

En el caso de que los licitadores se presenten en forma de UTE o similar, bastará con que al menos uno de los integrantes de la unión cumpla el requisito expresado, siempre que su participación en la UTE sea al menos del 50%.

2. Declaración responsable de hallarse inscrita la empresa o de obtener la inscripción en caso de resultar adjudicataria, en el Registro de Constructores poseedores de certificación de Gestión de Residuos (RCDs) de Navarra, en el epígrafe adecuado para la ejecución de la presente obra.
3. En cuanto al personal adscrito al contrato, el personal mínimo exigido en la ejecución del contrato será el que se relaciona a continuación y cumplirá con las siguientes características (se entiende en todo caso que la referencia incluye a ambos géneros):

a) Un Jefe de Obra:

- Formación: Titulación o Grado en Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería o ingeniería Técnica.
- Experiencia profesional, como jefe de obra, mínima de 5 años

- Mínimo dedicación: **50%** de la jornada laboral

b) Un Encargado de Obra:

- Formación: No se exige.
- Experiencia profesional, como encargado de obra, mínima de 5 años
- Mínimo dedicación: **100%** de la jornada laboral

c) Un Responsable de Riesgos Laborales:

- Formación: Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Experiencia profesional, como responsable de prevención de riesgos laborales en obras de construcción, mínima de 3 años
- Mínimo dedicación: **30%** de la jornada laboral

d) Un Topógrafo:

- Formación: Técnico en Topografía.
- Experiencia profesional, como topógrafo en obras de construcción, mínima de 3 años
- Mínimo dedicación: **30%** de la jornada laboral

Para acreditar estos requerimientos, se deberá aportar:

a) Declaración expresa con la composición del equipo responsable para la ejecución de los trabajos y compromiso de dedicación en la ejecución del contrato, designando la persona que se va a adscribir como Jefe/a de Obra, como Encargado/a de obra, como Responsable de Prevención de Riesgos Laborales y como Topógrafo/a.

b) Curriculum vitae (CV) de las personas que se hayan designado anteriormente, donde deberá aparecer, al menos: formación y experiencia profesional, especificando las empresas, cargo y resumen de responsabilidades asumidas, por orden cronológico debiendo citar, en especial, las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo.

El CV deberá estar firmado por la persona/s propuesta/s con, como máximo, 3 meses de antigüedad respecto de la fecha de entrega de la documentación.

7ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Como procedimiento de adjudicación se establece el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto en el artículo 72 de la ley Foral 2/2018 de Contratos de Contratos Públicos conforme a los criterios formulados en este Pliego y al Cuadro de Características del Contrato.

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, conforme a los criterios fijados en este documento para determinar la oferta más ventajosa (calidad-precio).

8ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, del contrato anexo y del proyecto, sin salvedad alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Cada licitador no podrá presentar y por tanto, formar parte, más que de una proposición, lo sea individualmente o participando en Unión Temporal de Empresas o como subcontratista de aquel o de ésta.

Todos los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones relacionadas con el proceso de licitación. Ello sin perjuicio de todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados a través de PLENA.

Las personas interesadas podrán solicitar a través de PLENA las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Todos los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico.

9ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE A: DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

a. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

- 1.1 Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar copia de la Escritura Pública de Constitución y, en su caso, de Modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la Escritura o documento de Constitución, de Modificación, Estatutos o acto fundacional, en el que

consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- 1.2 Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad.
 - 1.3 Si la oferta se presenta por varias empresas, que lo será en régimen de Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad para contratar y deberá acompañarse un documento privado donde conste el compromiso y obligación de todas las empresas agrupadas, a constituir la UTE en el caso de que se le adjudique el contrato y previamente a la formalización de éste, a no ser que tal UTE este ya constituida, en cuyo caso deberá acreditarse la constitución de la misma mediante Escritura Pública, con las formalidades reglamentarias.
2. Poder a favor de la persona que haya firmado la Proposición Económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
 3. En el caso de que se vaya a subcontratar parte del contrato, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, debiendo acreditar tales subcontratistas que no están incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de que señalará el porcentaje de presupuesto que es objeto de subcontratación en cada caso, teniendo en cuenta que la subcontratación no podrá superar nunca el 40% del importe de licitación que presente cada contratista y que se deberá cumplir con lo previsto en el art. 107 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo del Anexo I del presente documento indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
5. Declaración manifestando la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones por medios telemáticos.
6. Declaración de que la empresa no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación, ni ha presentado concurso de acreedores ni ha efectuado la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley 10 Concursal.
7. Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
8. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
9. Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

10. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. Esta documentación podrá sustituirse por el DEUC, sin perjuicio de que al adjudicatario se le requiera la documentación real efectiva.
11. Reconocimiento expreso de que la propiedad puede renunciar a la adjudicación sin que de ello derive derecho indemnizatorio alguno en favor de los licitadores en los términos recogidos en la cláusula 1ª de este pliego.
12. Aval bancario por la cantidad de 77.658,03 Euros (5% del presupuesto del proyecto) que será devuelto, una vez adjudicado el contrato o si la propiedad renuncia a la adjudicación.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurren a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

Las circunstancias a que se refiere la declaración responsable y los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

- b. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional** en los términos de la cláusula 6ª.
- c. Compromiso de presentar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo**, a tenor del Estudio de Seguridad y Salud definidos por Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, así como un Plan de Control de Calidad independientemente del que establezca el órgano de contratación.
- d. Compromiso de presentar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.** Identificación de los residuos generados. Identificación de la cantidad individual y total generada de los mismos. Sistema de Gestión y control de residuos en la obra.
- e. Compromiso de incorporar un Delegado de Obra, o responsable técnico** que la dirigirá, con cualificación y representatividad suficiente mientras dure la misma. Se especificará nombre, apellidos y titulación de dicho responsable y experiencia.
- f. Compromiso de poner a disposición del supervisor de la obra, una oficina de obra** con mobiliario y conexiones a medios informáticos.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y compromisos adquiridos en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia y presta aval bancario del apartado h. La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, determinará la exclusión del licitador con incautación de la fianza presentada.

SOBRE B. OFERTA CUALITATIVA.

Este sobre contendrá la Propuesta técnica:

El licitador deberá ajustarse a la solución técnica indicada en el proyecto y resto de documentación técnica.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, excepto los criterios a valorar mediante fórmulas.

La oferta cualitativa podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y deberá sujetarse en su presentación a lo indicado en la presente cláusula:

a) MEMORIA TÉCNICA DE LA OFERTA:

El contenido de dicha Memoria incluirá la siguiente documentación:

- Resumen ejecutivo

En un máximo de 20 folios DIN A4 a una cara con tipo de letra Arial tamaño 12 y a doble espacio, y un máximo de 6 folios DIN A3 para la documentación gráfica que se considere pertinente donde se expondrá un resumen de toda la documentación técnica aportada en la que se expliquen las características más relevantes de la oferta técnica.

- Memoria constructiva:

- Se describirán los trabajos a realizar, la organización física de la obra (accesos, circulaciones, vallados) y de las distintas fases de la obra, su aplicación al caso concreto objeto del concurso y la propuesta de procedimientos constructivos y metodología a emplear.
- Se indicará el organigrama que el licitador propone comprometer en este contrato, distinguiendo claramente entre el personal a adscribir a la obra y la estructura general de la empresa. También se señalará la cuantía y definición de la propuesta de adscripción

de los medios materiales a la obra, todo ello coherentemente con los procedimientos constructivos a desarrollar y los plazos del programa de trabajos.

- Plan de obra:

Se presentará un programa justificado de ejecución (etapas, plazos parciales y totales), con base en las principales actividades de la obra y sus correspondientes cálculos de tiempos, incluida una previsión de valoración económica mensual referida a los precios de proyecto referenciados por el porcentaje de obra a ejecutar (no debe aparecer ningún dato que dé pie a conocer la oferta económica del licitador).

- En este apartado se señalará el plazo de ejecución que propone el licitador que no podrá ser superior al establecido en la cláusula cuarta del pliego.
- El Programa debe ser coherente con los procedimientos constructivos a emplear.

- Plan de aseguramiento de la calidad:

- Se plantearán las medidas de aseguramiento de la calidad a que se compromete el licitador, así como los medios y procedimientos que prevé para ello. Se incluirá un plan de ensayos específico para la obra objeto del contrato, definiendo su contenido, indicando su valoración y aportando un compromiso de ejecución al respecto, de modo que los gastos que superen las previsiones del proyecto al respecto serán a cuenta del adjudicatario. El plan de control definitivo deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa de las obras.
- Medidas medioambientales: se indicarán aquellas que sean de aplicación concreta a esta obra.

- Sistema de atención durante periodo de garantía:
 - Se describirá el sistema de atención que propone el licitador durante el período de garantía así como el plazo de garantía ofertado si es superior al mínimo de 3 años desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento.
- Plan de gestión de residuos:
 - Compromiso de presentar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición
 - Indicación de propuestas de medidas concretas de gestión medioambiental de los residuos adicionales a las indicadas en el proyecto de ejecución, así como sobre los productos y maquinaria a utilizar en la obra.
 - Identificación de los residuos generados y de la cantidad individual y total generada de los mismos.
 - Sistema de Gestión y control de residuos en la obra.
- Relación de medios personales, materiales y técnicos que adscribirá a la obra:

El licitador acompañará relación de su personal titulado y de la maquinaria, material y equipo técnico propio y subcontratado que el empresario destinará a la ejecución de las obras: será imprescindible acreditar su efectivo empleo en las obras reservándose la Propiedad la posibilidad de exigir justificación y de inspeccionar el cumplimiento de tal compromiso cuyo incumplimiento podrá determinar la resolución del contrato.

Además de todo ello, cada licitador presentará una propuesta de cobro de las Certificaciones mensuales de obra ejecutada, indicando claramente cuál

será el plazo a partir de la entrega a la Propiedad, de cada certificación, en que podrá abonarse la misma sin cargo de intereses o penalidad económica alguna y cual otro en el que se aplicará interés, debiéndose concretar, en todo caso, el tipo de interés aplicable en términos numéricos.

- Otras características técnicas y mejoras de la oferta:

Se explicarán todas aquellas circunstancias que puedan redundar en mejora de las condiciones de ejecución de la obra y su calidad final. Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta, tendrán carácter contractual siendo exigibles sin contraprestación económica alguna, por encima de la oferta económica presentada.

La inclusión en el “SOBRE B” de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa valorar las condiciones económicas de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

SOBRE C. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

a. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Este sobre contendrá la Proposición económica firmada por el contratista. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto señalado en la CLÁUSULA 3ª del presente Pliego.

En la proposición económica se detallará el precio de cada una de las unidades de obra que componen el Presupuesto, formulada en el mismo modelo y sistema en que está confeccionado el presupuesto, y que vendrá debidamente firmada y fechada; Además, se indicará los gastos generales y beneficio industrial a aplicar a todas las partidas

Además se indicará en cada caso, el beneficio industrial y cuantos impuestos y gastos correspondan. El IVA, en caso de que sea aplicable a la obra objeto del

presente documento, se calculará a tenor del tipo vigente en cada certificación de obra e incrementará en consecuencia, el valor de la obra certificada.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.1 del RD 1627/1997: “*Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*”, el presupuesto de seguridad y salud ofertado no podrá implicar disminución del importe total del presupuesto contemplado en el capítulo correspondiente del Estudio de Seguridad y Salud (o básico) cuyo importe, es igual a ocho mil novecientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos de euro (15.117.88 €) de ejecución material.

La proposición económica se presentará en formato pdf y en excel, cogiendo como base las mediciones base de licitación del Proyecto de Urbanización sin modificar mediciones, permitiendo únicamente modificar las celdas correspondientes al precio unitario.

No se aceptarán proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. En casos de no correspondencia, prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

En el caso de observarse otros trabajos necesarios, deberán ser ofertados aparte del presupuesto principal (a efectos de no desvirtuar la oferta).

Deberán ofertarse todas las unidades. Caso contrario en el comparativo se les asignará el precio de la oferta más cara de la competencia a esa unidad no ofertada.

Los trabajos serán considerados a precio cerrado no aceptándose ninguna variación durante la ejecución de las obras.

B. CRITERIOS SOCIALES.

- Certificado de estar en posesión del “Sello Reconcilia”
- Presentación de certificados o diplomas de aprovechamiento en acciones de sensibilización y formación en igualdad de género
- Contratos suscritos con el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Declaración firmada por persona debidamente apoderada, en la que se declare que las personas que han recibido la formación están adscritas a la ejecución del presente contrato.

C. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: Certificado de estar en posesión de la ISO 14001.

10ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS CUALITATIVOS (máx. 45 puntos)

Memoria con propuesta técnica:

1.- Memoria sobre planificación y desarrollo de la obra: (máx. 45 puntos)

La valoración de la propuesta técnica se realizará en base a la programación y desarrollo de la obra, teniendo en cuenta:

1.1.-ANALISIS, CONOCIMIENTO DEL PROYECTO, PROPUESTAS. 15 puntos.

- Situación y problemática. Descripción detallada de las actividades y procesos constructivos más importantes en cuanto a su entorno y problemática.

- Coordinación con preexistencias, modo de actuación. Instalaciones existentes. Sustituciones, desvíos, enganches. Edificaciones y sus servicios.
- Afección de la obra al tráfico rodado y peatonal y, en su caso, desvíos propuestos
- Idoneidad y disposición de recursos al servicio exclusivo de la obra que garanticen la limpieza y orden de la obra, minimizando las afecciones consideradas en la memoria técnica.

1.2. PROPUESTA Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN. PLAN DE OBRA. 20 puntos.

- Procedimientos generales y plan concreto y específico para esta obra, sin generar sobrecostes.
- Plan de Obras que contenga al menos precedencias, vínculos, duración de las actividades, desglose en obras elementales y actividades de proyecto y comienzo y fin de actividades, valoración económica mensual y acumulada, referencia al plazo de ejecución total de la obra en meses, Influencia en la programación de los condicionantes externos y climatológicos.

1.3. SERVICIO DE ATENCIÓN Y POST-CONSTRUCCIÓN. 5 puntos.

- Plan de atención durante el plazo de garantía, para atender las incidencias que puedan producirse en la obra, especificando: organización, estructura de equipos, sistema de contacto con la Administración, tiempos de respuesta, clasificación de incidencias, etc.

1.4. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, MEDIO AMBIENTE Y MEDIOS TECNICOS . 5 puntos.

- Se valorarán las propuestas de medidas concretas de gestión medioambiental de los residuos adicionales a las indicadas en el proyecto de ejecución, así como sobre los productos y maquinaria a utilizar en la obra.

Dentro de estos criterios se tendrá en cuenta la precisión en la identificación de unidades de obra afectas a las medidas propuestas de gestión medioambiental, los procesos concretos adicionales propuestos para minimizar los impactos medioambientales generados, la organización física de la obra que minore el impacto medioambiental, la localización de vertederos, y medidas similares.

MEJORAS: Se presentarán en la oferta propuestas de mejoras más favorables para la propiedad, relacionadas con la obra, plazos de pago de las certificaciones, incremento del plazo de garantía, incremento del plazo de vigencia de la oferta y sus condiciones.

El incremento del plazo de vigencia de la oferta y las condiciones del mismo, serán también valoradas como mejoras.

Umbral Mínimo Puntuación: No se procederá a la apertura de la proposición económica de los licitadores que no obtengan al menos 20 puntos en la propuesta técnica.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (máx.55 puntos):

1. Propuesta económica: (máximo 45 puntos)

La valoración de la oferta económica se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación
- Para cada licitador se calculará la Baja de Oferta en un porcentaje sobre el presupuesto de licitación, con un decimal redondeado por exceso respecto del mismo. Este mismo criterio de redondeo se utilizará en el resto de operaciones matemáticas.

Cada punto se corresponderá por punto porcentual de bajada, estableciéndose la puntuación por dos tramos diferenciados de bajada:

1º tramo: entre el 0 y 10%, un máximo de 40 puntos lineales según bajada

2º tramo: entre el 10 y 15%, 5 puntos más, lineales según bajada

Ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones económicas inferiores a un 15% de la base de licitación.

En el caso de que se presentara una propuesta económica que -de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula- pudiera considerarse anormalmente baja, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna. El órgano de contratación evaluará la información proporcionada y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

2. Criterios sociales: (máximo 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las licitadoras de la siguiente medida específica de igualdad de género en relación con el personal adscrito a la ejecución de contrato:

La empresa licitadora haya realizado al menos 20 horas de acciones de sensibilización y formación con la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio correspondiente.

3. Criterios medioambientales: (máximo 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos al licitador que tenga la ISO 14001.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

11ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por el órgano Rector de la Junta de Compensación y el redactor del proyecto de urbanización, actuando como Secretario de la Mesa, el de la Junta de Compensación, procediendo a la apertura y valoración de las ofertas de acuerdo con lo preceptuado en el art. 97 L.F. 2/2018. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12ª . APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura del sobre A y admisión de personas licitadoras.

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, por parte de la mesa de contratación se procederá a la apertura del SOBRE A *“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR”* y se comprobará el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos por el presente pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado

la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura del SOBRE B y valoración de las ofertas cualitativas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE B y al análisis y valoración de la documentación que contenga las “OFERTAS CUALITATIVAS” de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, que deberán presentarse en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido en la CLÁUSULA 10ª del presente pliego.

Previamente a la apertura del SOBRE C se publicará en la Plataforma PLENA el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

3.- Apertura del SOBRE C.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación la fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que podrá accederse a través de PLENA.

13ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación a favor de la entidad o persona licitadora que obtenga mayor puntuación, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación que deberá ser debidamente motivado.

En la propuesta de resolución se indicarán las estimaciones que, en aplicación de los criterios de adjudicación, se realicen de cada proposición y figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación del contrato se comunicará a la Junta de Compensación para que en la Asamblea General adopte el Acuerdo sobre adjudicación del contrato.

14º. PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación la persona deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad.
- Si fuera persona jurídica deberá presentar copia autenticada de la Escritura de Constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia autenticada del documento del Poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

- De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.
- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar

conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere la ley foral 2/2018 de Contratos Públicos

3.- Obligaciones Tributarias:

3.1 Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.2 Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a dos meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones

vigentes(salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a dos meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que sea firme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un **documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta**, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

15ª. GARANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA 5ª del contrato anexo a este pliego, de cada certificación de obra se retendrá un 5%.

Dicho 5% de cada una de las certificaciones quedará en garantía de la correcta ejecución de la obra, de las penalizaciones que pudieran resultar aplicables o de la aplicación de cualquier deducción o compensación que se pudiera aplicar al CONTRATISTA en virtud del presente contrato.

Su importe, o el que reste tras la aplicación a los supuestos señalados, será devuelto al contratista una vez transcurrido el plazo de 3 años desde la

recepción de la obra por el ayuntamiento, plazo durante el cual la obra estará en garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de recepción de la obra sin reparos el contratista podrá sustituir la retención del 5% por aval bancario solidario y a primer requerimiento de entidad bancaria de reconocido prestigio.

16ª. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

1.- El órgano de contratación, esto es, la Asamblea de la Junta, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas, acomodándose a la propuesta de la Mesa de Contratación y la adjudicación será notificada a los participantes en la licitación a los efectos previstos de acuerdo con el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la adjudicación a las personas interesadas.

2.- El contrato se formalizará por escrito, con arreglo al modelo de contrato que se adjunta al presente Pliego y que conlleva su expresa aceptación por parte de los licitadores que concurran al proceso, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se suspenda el acto de adjudicación o se hubiera acordado otra fecha posterior por la Propiedad.

Para la formalización del contrato se aportará la siguiente documentación en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación:

- Toda la que se hubiera sustituido por declaración responsable y/o DEUC.
- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se entregará copia de la Escritura de Constitución de tal UTE ante Notario con las formalidades de rigor, se

indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que la UTE estuviera constituida ante Notario en fecha anterior a la presentación de la licitación y se hubiera presentado con la documentación propia de la misma, no será necesario volver a presentar este documento.

- Copia de Pólizas de seguro y documentación que acredite el pago de las primas de los seguros indicados en el contrato.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el coordinador de seguridad y salud, con anterioridad al inicio de las obras.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato conforme al criterio de adjudicación.
- Plan de Gestión de Residuos conforme al art. 5.1 del real Decreto 105/2008 de 1 de febrero y art. 5.1 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo.

Aportada dicha documentación, la adjudicación quedará elevada a definitiva. En caso de que no proceda la adjudicación definitiva al licitador adjudicatario, se podrá efectuar nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes por el orden de clasificación propuesto por la Propiedad.

La no formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario determinará la pérdida de su derecho y el nombramiento de otro adjudicatario por parte de la Propiedad, sin que aquel tenga derecho a indemnización alguna, y en todo caso

quedará obligado a abonar una indemnización a favor a la Junta del 5 % del presupuesto base de licitación.

17ª. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El régimen jurídico en cuanto a los efectos y extinción del contrato es el establecido en el modelo de contrato a formalizar entre el contratista y la Junta de Compensación.

En todo lo no expresamente previsto en el presente Pliego será de aplicación lo establecido en el modelo de contrato a formalizar entre el contratista y la Junta de compensación y en las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente en la Comunidad Foral de Navarra; cláusulas contractuales que serán de aplicación preferente, por su regulación pormenorizada, en caso de contradicciones entre lo establecido en el presente pliego y el contrato a formalizar.

18ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de las obras, tanto por acción como por omisión, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el adjudicatario mantendrá en vigor durante todo el período que duren los trabajos:

- a. Un contrato de seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto los imputables al contratista como a subcontratistas y en general, a toda persona que participe en las obras.

- b. Un contrato de seguro “todo riesgo construcción” que cubra los daños a la propia obra e instalaciones, por el valor mínimo de la obra según presupuesto de licitación.

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de la obra, así como cuando se le requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros exigidos en la cláusula anterior. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los años y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Además de todo ello, el adjudicatario deberá mantener como mínimo cubiertas las siguientes actividades y elementos:

- Responsabilidad civil, como mínimo, la obligatoria, para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

19ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No se autoriza la cesión del contrato, dado que las circunstancias del contratista han sido determinantes para su adjudicación. No obstante, si el contratista tiene

previsto subcontratar alguna partida, deberá hacerlo constar en la Memoria de su oferta especificando su importe y los datos del subcontratista, no podrá aumentar el número de subcontratistas ni sustituir a cualquiera de la lista, sin previa autorización por escrito de la Propiedad. En ningún caso la parte a subcontratar, podrá ser superior al 40% del presupuesto ofertado por el licitador.

No obstante la subcontratación, la responsabilidad íntegra de la obra será, en todo caso, del contratista adjudicatario con carácter solidario.

El subcontratista deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial que corresponda y deberá acreditar tener las debidas condiciones de capacidad y compatibilidad para contratar en las mismas condiciones que el licitador o adjudicatario, en su caso.

20ª.- INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La comprobación del replanteo, con intervención de representación de la Propiedad, Dirección Facultativa de la Obra, del contratista y sus respectivos técnicos, deberá realizarse en cualquier momento, a partir de la adjudicación definitiva, a requerimiento de la Propiedad.

Las obras licitadas no están sujetas al trámite municipal de licencia, que se entiende otorgada por la aprobación del Proyecto de urbanización que se ejecuta, por tanto, no se requiere el pago del ICIO y Tasas por no estar sujeta a los mismos.

Antes de su inicio, el adjudicatario deberá fijar con la dirección técnica, el programa de trabajo al que se acomodarán las obras, de acuerdo con el contenido de su oferta. Igualmente, se concertará con la Policía Local el plan de trabajo en orden a la adopción de las medidas de seguridad diurnas y nocturnas, y para que el tráfico se regule de manera que no sufra interrupción en ningún momento mientras duren las obras, en el caso de que éstas afecten a la vía pública, incluyendo sistema de limpieza de caminos a la salida de la obra.

Los Servicios Técnicos al servicio de la Propiedad, efectuarán la inspección, comprobación y vigilancia de la obra y de su correcta realización.

Ello no exonera al contratista de su obligación de establecer los mecanismos técnicos precisos para la correcta ejecución de la obra, incluyendo las medidas de seguridad que eviten todo tipo de daños o accidentes, tanto a los operarios de la misma como a terceras personas. En especial, deberá señalizarse y acotarse adecuadamente la obra y sus accesos.

El contratista, además de cumplir las especificaciones previstas en el proyecto y en su oferta, deberá atenerse particularmente a las Reglamentaciones Técnicas y a la normativa propia de la naturaleza de la obra adjudicada.

La Propiedad se reserva el derecho de fiscalizar y controlar, durante la ejecución de la obra objeto del contrato, tanto el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones respecto al pago de cuotas de la Seguridad Social, relación laboral de sus empleados, cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes en la obra, etc., como el cumplimiento de las mismas obligaciones por empresas subcontratistas para lo que el contratista deberá facilitar a la Propiedad cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran.

En el plazo reglamentario, y en todo caso antes del inicio de la obra, el contratista deberá realizar el aviso previo a la autoridad laboral sobre la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, conforme previene el Art. 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. La acreditación de su presentación se presentará al Coordinador de Seguridad y Salud designado por la Junta de Compensación, para su debida constancia en el expediente de la obra.

El Contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la dirección Facultativa de la Obra, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares existente en la Separata objeto de las obras a las que se refiere este documento.

El contratista deberá colaborar con la Dirección de Obra en el seguimiento de la misma, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de las obras.

Al término de las obras el contratista facilitará una colección completa de planos “as Built” de la totalidad de las obras en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto.

Esta misma documentación será entregada en formato pdf. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de alta calidad) en soporte digital del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunos.

21ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

22ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Propiedad, la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Propiedad.

24ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, tales como los financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc. - En especial, los avales o garantías que pudiera exigir ADIF por afección a la zona de servidumbres ferroviaria.
- Todos los trabajos adicionales, desvíos de tráfico y personas, accesos, ejecución de caminos provisionales o alternativos tanto para la maquinaria como para personas ajenas y, en general, obras auxiliares que sean

necesarios llevar a cabo para la completa ejecución de las distintas unidades del proyecto y que no figuren explícitamente en la descripción de las mismas, se considerarán incluidos en el precio de las ofertas presentadas.

- La reparación de los posibles desperfectos en zonas urbanizadas colindantes producidos por las obras objeto de este pliego.
- Vigilancia y vallado de las obras. El contratista tendrá la obligación de vallar totalmente el recinto de obra, así como controlar los accesos al mismo las 24 horas, siendo a su cargo el coste que esto produzca y que el CONTRATISTA tendrá en cuenta al formular su oferta. Este vallado se encontrará en perfecto estado y deberá así ser mantenido durante todo el periodo de ejecución de las obras de urbanización y hasta la recepción sin reservas de las obras por parte del Ayuntamiento. Todo ello compatible con las necesidades ciudadanos y en los términos exigidos por el Ayuntamiento.
- El contratista adjudicatario estará obligado a realizar a su cargo la limpieza, desinfección y cloración de la red de abastecimiento, inspección con cámara de TV de la red de saneamiento, y cualquier acción complementaria que pueda ser requerida para conseguir la aceptación por parte de la compañía suministradora.
- Mantenimiento y conservación de las zonas verdes y jardinería incluidas en la actualización del Proyecto de Urbanización objeto de la presente licitación, desde su plantación, incluyendo riegos, consumo de agua, reposición de marras, entutorados, tratamientos fitosanitarios, podas, siega praderas, eliminación de malas hierbas, limpieza, etc., hasta la recepción sin reservas de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.
- Mantenimiento de la urbanización, incluyendo sus instalaciones, elementos y servicios, hasta la completa finalización de las obras de urbanización y recepción sin reservas de las mismas por parte de las compañías suministradoras y Ayuntamiento.

- La recopilación de la documentación necesaria para la legalización y recepción de la urbanización, asistencia para la elaboración y redacción de los planos "As Built", dado que los mismos recogerán la obra realmente ejecutada, así como las pruebas y certificados de instalaciones y demás elementos suministrados en la obra.

25ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El contratista deberá instalar en un lugar de fácil y seguro acceso para personas y vehículos y ubicado dentro de la zona que es objeto de urbanización, antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución de las mismas hasta su terminación y recepción por la Propiedad:

- a. Una oficina de obras, en la que deberá conservarse copia autorizada de todos los documentos, proyecto e instrucciones de los Servicios Técnicos, así como el libro de órdenes y la documentación correspondiente al personal que trabaja en la misma. El Contratista no podrá proceder al cambio o traslado de la oficina sin previo conocimiento y autorización de la propiedad.
- b. Una oficina de obra a disposición del supervisor de obra, con mobiliario y conexiones a medios informáticos. La oficina constará de una sala de reuniones, un aseo y dos despachos.

Igualmente, el contratista deberá tener en un Delegado de Obra, o responsable técnico que la dirigirá, con cualificación y representatividad suficiente mientras dure la misma. Se especificará la titulación de dicho responsable. En lugar visible instalará y mantendrá, a su costa, el adjudicatario, un cartel especificando los datos técnicos y económicos de la obra, ateniéndose al

diseño habitual, con inclusión de la participación de la Junta de Compensación, con sus correspondientes símbolos de identificación corporativa.

26ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de la obra.

27ª.- ASISTENCIA A LA PROPIEDAD

El Contratista facilitará a la Propiedad, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

28ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución de las obras objeto de esta licitación será el propuesto por el contratista, plazo que en todo caso no excederá de cinco años para ambas fases como plazo máximo de ejecución.

Dicho plazo se iniciará a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Replanteo de las obras definidas para la Primera Fase del Proyecto de Urbanización sin que en ningún caso pueda exceder de 8 meses.

El inicio de las obras definidas para la Segunda Fase del Proyecto de urbanización se dará en el momento en que se determine por la Dirección Facultativa de la Obra una vez se emita la correspondiente Resolución Administrativa de la o las

Administraciones Competentes que así lo habiliten y que se dé dentro de los dos años siguientes a la terminación y recepción de las obras de la Primera Fase.

Los citados plazos serán improrrogables, salvo por causa justificada, no imputable al Contratista, que impida la realización de lo contratado dentro del término previsto, y previo informe de la Dirección Facultativa de la Obra. Por tanto, por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato.

También deberá dar cumplimiento el Contratista a los plazos parciales señalados y, en general, a todas las estipulaciones contenidas en el Proyecto, en los Pliegos de Cláusulas y Prescripciones y en su propia oferta, prevaleciendo aquellos en caso de duda.

La constitución en mora del contratista por incumplimiento del plazo de ejecución al que se comprometió, no precisará requerimiento previo por parte de la Propiedad. Cuando se produzca la demora por causas imputables al contratista, se aplicará la sanción prevista en la cláusula 4ª precedente

29ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El modelo de contrato a formalizar será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y al Pliego que le sirve de base; No se admitirán modificaciones del contrato a formalizar distintas de las permitidas en el artículo 114 de la ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Las modificaciones al proyecto y, en su caso, obras adicionales, están recogidas en la cláusula V del modelo de contrato a formalizar.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente, que en todo caso serán o no admitidas por parte de la Propiedad igualmente por escrito.

El contratista estará obligado a aceptar las variaciones de detalles que no alteren sustancialmente los precios por él ofertados. Solamente por causas imprevisibles o inevitables, o en virtud de motivos de interés público, podrán modificarse las obras, suministros o prestaciones de servicios a que se refiere el presente pliego, El contratista estará obligado a aceptar la modificación del contrato en caso de peligro para el orden o seguridad pública, con resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios que se le ocasionaren.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de las partidas modificadas se fijarán de acuerdo con los previstos en la oferta y de no existir, serán fijados mediante negociación entre la Propiedad y el contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente Cláusula, cuando una de las partes contratantes juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por la Propiedad, previa audiencia del adjudicatario, asumiendo ambas parte que de falta de acuerdo, se fijará el criterio de la Dirección Facultativa.

En cualquier caso, se faculta a la Dirección Facultativa para poder excluir partidas contratadas de manera justificada y por criterios técnicos de la ejecución de la obra sin abonar cantidad alguna en concepto de lucro cesante.

30ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La Propiedad tiene la obligación de abonar el precio del contrato mediante el pago de las certificaciones que se abonarán a los 30 días de su presentación o en el plazo que proponga el contratista si este fuese mayor que el anteriormente señalado, siempre que exista posterior aprobación por parte de la Dirección Facultativa.

Las certificaciones tendrán sólo el carácter de documentos provisionales a buena cuenta y estarán sujetas a las rectificaciones y variaciones que produzca la medición final, no suponiendo aprobación ni recepción de las obras que se certifican. No se certificarán acopios en ningún caso.

No serán objeto de abono los materiales no empleados o sobrantes ni aquellas unidades de obras previstas en el proyecto y que no se hubieran realizado efectivamente, aunque su inejecución se derivase de órdenes de la Dirección, acomodamiento matemático de la obra realizada o resolución de la Propiedad.

La propiedad retendrá en concepto de garantía de la correcta ejecución de las obras y cumplimiento del contrato, el 5% de cada certificación que será devuelta, una vez transcurrido el plazo de garantías desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento, sin tacha alguna.

31ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro de los plazos contractuales. Por la Propiedad o por parte del personal técnico que ésta señale, se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Igualmente el contratista vendrá obligado a ejecutar las reparaciones o actuaciones necesarias para cumplir los requerimientos municipales o de las sociedades públicas o suministradores de servicios para la recepción de las obras de urbanización.

A lo largo de la obra, y a su finalización, el adjudicatario vendrá obligado a aportar justificante de homologación de los materiales empleados, y de las pruebas y ensayos que hubiere realizado. Si la obra finalizada no se encontrara en condiciones de ser recibida al proceder a su reconocimiento, las deficiencias apreciadas se harán constar en el acta que se levantará, dándose instrucciones precisas y detalladas por el Director de las obras al Contratista, con el fin de que, en el plazo que se señale, subsane los defectos detectados. Expirado el plazo indicado, se procederá a un nuevo reconocimiento previo a la recepción, y si no se han cumplido las prescripciones impuestas, el órgano de contratación podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la retención y resarcimiento de daños y perjuicios, salvo que considere procedente conceder un último plazo improrrogable para su subsanación de los mencionados defectos.

Llevadas a efecto las obras debidamente, o subsanados los defectos en su caso, se procederá a la recepción de las mismas simultáneamente a la recepción por el Ayuntamiento. El Acta de Recepción se firmará por representante de la Propiedad, del contratista y de la dirección Facultativa de la Obra. Requisito inexcusable para la suscripción del Acta de Recepción será que se suscriban simultáneamente el acta de recepción por la administración actuante y el contratista haga entrega de toda la documentación legalmente exigible.

Recibidas las obras, el contratista podrá optar, entre que mantenga la propiedad las cantidades retenidas como fianza hasta el término del plazo de garantía o sustituir dichas cantidades por aval bancario.

La Propiedad podrá autorizar, siempre que así lo autorice la Administración actuante porque también lo acuerde, la recepción parcial de aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, que sean susceptibles de su

entrega al uso público y sea preciso ponerlas en servicio antes de finalizar totalmente la ejecución del Proyecto, debiéndose adoptar las medidas precisas para que ello no afecte ni comprometa la adecuada ejecución de la obra pendiente.

Recibidas las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Berrioplano se iniciará el plazo de garantía que será de un mínimo de tres años. El contratista responderá de cualquier desperfecto que las mismas ofrezcan o que pudiera aparecer a lo largo de dicho plazo y que no sea consecuencia de un uso normal.

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la instrucción de los trámites precisos para la devolución de las retenciones o en su caso, del aval que las sustituya.

32ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

Finalizada la vigencia del contrato, y de no existir responsabilidades exigibles al contratista, procederá la devolución de la garantía prestada. En caso de que se prorrogue el contrato, se mantendrá la garantía. No se devolverá parcialmente la garantía.

33ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Propiedad, los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la retención en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Propiedad podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Propiedad y la Administración actuante.

34ª.- GASTOS DE CUENTA DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de cuantos impuestos graven la formalización del contrato, así como a cumplir a lo largo de las obras las obligaciones de pago inherentes a las mismas, especialmente los impuestos, salarios y Seguridad Social de su personal, pudiendo retener la Propiedad, de las certificaciones o facturas, el importe aproximado de los impuestos o seguros sociales que se le demuestre no haber pagado el contratista.

El contratista deberá encargar los ensayos técnicos y de calidad que fueren precisos para acreditar la adecuación de los materiales y la correcta ejecución de las obras. Dichos ensayos deberán realizarse en los términos y condiciones que determine la dirección técnica y deberán efectuarse en laboratorio debidamente homologado. Si el resultado del ensayo no fuera positivo, el licitador está obligado a tomar a su costa las medidas precisas para corregir la deficiencia resultante, hasta tanto no se obtenga resultado positivo en el ensayo. El pago de los ensayos correrá a cargo del contratista.

35ª. PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario está obligado a guardar reserva respecto a los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los cuales

haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo del mismo. El adjudicatario y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y restantes normas que la desarrollen, incluidas normas de derecho comunitario vigentes. A los efectos de la citada Ley, el contratista tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y se someterá en cada momento a 35 las instrucciones de la Junta de Compensación en materia de medidas de seguridad. Asimismo, el adjudicatario también deberá:

a. Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, adoptará las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestas.

b. Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le remita la Junta de Compensación y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades distintas de las establecidas en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.

c. Devolver a la Propiedad, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento.

d. Asimismo, el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Propiedad.

36ª.- SECRETO PROFESIONAL

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que

les sea facilitada por la Propiedad, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este documento.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, el adjudicatario deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Propiedad o a terceros.

37ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIÓN

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económicas, administrativas o contractuales se refiere, entre los Pliegos de Condiciones y Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares del Proyecto objeto de la ejecución de obras, por una parte y por otra, el contenido del presente documento, prevalecerá éste último sobre todos los anteriores.

38ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La Propiedad se reserva el derecho a interpretar el contrato y a resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del Contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda, si no se aviniere a lo resuelto.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del Proyecto de obras objeto de contratación que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictadas por la Dirección Facultativa de la Obra, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento

39ª.RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del mismo, serán sometidas, las de índole técnico, en primer lugar, a la decisión de la Dirección Facultativa de la obra y en su caso, todas ellas, sean de la índole que sean, a la decisión de los Juzgados y Tribunales del orden civil o contencioso-administrativo que pudieran ser competentes para cada caso.

Tudela, agosto 2.024.

Anexo I.- A. Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con la Junta de Compensación de la U.E.-1 (AR-1/S-1) DEL AREA AG1 LAS LABRADAS.

D/D^a, con
domicilio a efectos de notificaciones en
..... y D.N.I. nº
.....teléfono fax
.....e-mail por sí o en
representación de (según proceda) con domicilio en
.....N.I.F. teléfono
..... y enterado del Pliego de condiciones, de la documentación
técnica y del contrato de obras anexo al pliego, que rigen en la contratación de
las obras de urbanización de la fase 1 de la unidad UE R4 del Plan Municipal
de Caparroso **DECLARA:**

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo el pliego, la documentación técnica y el contrato que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la

posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 5 de la cláusula 12 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones
.....
.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Tudela , a de de 2024.